



**RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN EL EMPLEO DE INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL NIVEL 52 GRADO 32 UBICADO EN EL GRUPO FACTORES HUMANOS, EDUCACIÓN Y CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA – DIRECCIÓN ESTÁNDARES DE VUELO**

**Fecha de Publicación:** 9 MAR 2020

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005; el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 00876 del 01 de abril de 2019 y subsidiariamente la Ley 909 de 2004, así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

Con base en lo anterior se presenta el resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo del empleo de carrera administrativa del siguiente empleo:

**Inspector de Seguridad Operacional Nivel 52 Grado 32 ubicado en el Grupo Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica – Dirección de Estándares de Vuelo,** descrito a continuación:

<b>No. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional
<b>GRADO</b>	32
<b>DEPENDENCIA</b>	Grupo Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos al área de medicina aeronáutica.
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudios:</b> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: medicina.</p> <p><b>Experiencia:</b> Ciento cuarenta y cuatro (144) meses de experiencia profesional de los cuales:</p> <p>Setenta y dos (72) meses vinculado como médico al medio aeronáutico en actividades relacionadas con personal con certificación aeromédica y setenta y dos (72) meses como médico en la práctica clínica.</p>



<b>Otros:</b> 1. Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Acreditación de registro único de talento humano (ReTHUS). 3. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), vigente.		
<b>ALTERNATIVA</b>	<b>Estudios:</b> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: medicina y Título de postgrado en áreas afines con las funciones del cargo.	<b>Experiencia:</b> Ciento veinte (120) meses de experiencia profesional de los cuales:  Sesenta (60) meses vinculado como médico al medio aeronáutico en actividades relacionadas con personal con certificación aeromédica y sesenta (60) meses como médico en la práctica clínica.
<b>Otros:</b> 1. Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Acreditación de registro único de talento humano (ReTHUS). 3. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), vigente.		
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Res. 01971 – 05/07/2019 Pág. 156 – Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil.	
<b>SITUACIÓN DEL EMPLEO</b>	Vacante Definitiva	

Una vez realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se establece que **NO existe Servidor Público titular con derechos de carrera administrativa que cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas para el otorgamiento a encargo del empleo en mención.**

**Nota 1:** De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

**Nota 2:** El numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, establece como función de la Dirección General la de: *“Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio”*, por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

**Nota 3:** Frente a este estudio de verificación de requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el Decreto 790 de 2005 y en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para la provisión del empleo mediante encargo, así como el servidor público que se encuentre en encargo en un empleo superior o igual al que se va a proveer, podrá interponer por escrito la reclamación



dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito a ser encargado del empleo.

**Nota 4:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, una vez en firme la presente publicación, la Administración podrá proveer temporalmente la vacante objeto de estudio a través de nombramiento transitorio o provisional.

**ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ BOTÍA**  
Directora de Talento Humano

Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Carrera  
Camilo Morales / Asesor Aeronáutico - Dirección de Talento Humano

Anexo: Res. 01971 -- 05/07/2019 Pág. 156 -- Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de Seguridad Operacional -- Grupo Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica -- Dirección Estándares de Vuelo.



"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil."

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>			
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018	Página: 158 de 505

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	32
No. De cargos	Veintitres (23)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
<b>II. ÁREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos al área de medicina aeronáutica.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
1.	Participar en la revisión de las solicitudes para los procesos de selección de los médicos examinadores, así como realizar inspección, control, seguimiento y vigilancia, con el propósito de auditar los procedimientos de evaluación médica y el cumplimiento de los requisitos establecidos, en el RAC y normatividad OACI.
2.	Revisar las fichas de certificados médicos emitidos por los médicos examinadores autorizados y gestionar el proceso de disminución de aptitud psicofísica de los titulares.
3.	Proyectar la no aptitud psicofísica y emitir el dictamen médico acreditado para la Junta Médica de dispensas o recertificación con base en la normatividad vigente.
4.	Realizar inspección, vigilancia y acompañamiento en el proceso de certificación a las ambulancias aéreas en lo relativo con el área médica, de conformidad con la normatividad vigente.
5.	Apoyar con la información médica pertinente y de factor humano en la investigación de accidentes o incidentes de aviación y realizar la evaluación médica para determinar la aptitud psicofísica.
6.	Participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el Programa de entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo a los temas de su conocimiento.
7.	Participar en estudios de investigación sobre riesgos a la seguridad operacional por Factor Humano, así como sobre temas epidemiológicos en personal aeromedicamente certificado, con el fin de generar recomendaciones.
8.	Realizar la valoración psicofísica en casos especiales al personal técnico aeronáutico titular de un certificado médico a fin de emitir el respectivo concepto y definir la aptitud psicofísica, en concordancia con la normatividad vigente.
9.	Recomendar proyectos de desarrollo, armonización, modificación y enmiendas de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como de guías y documentos de orientación en los temas de su competencia.
10.	Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil."

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>			
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018	Página: 157 de 505

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño (RAC 2, RAC 67 y RAC 120)
2. Reglamentos Aeronáuticos Extranjeros que apliquen al área de desempeño (LAR 67 y LAR 120)
3. Anexos OACI que apliquen al área de desempeño (Anexo 1)

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Comunes	Por empleo
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Comunicación Experiencia Técnica Ética y Valores Discreción y Manejo de la Información Gestión del Riesgo Pensamiento Sistémico Pensamiento Crítico Solución de problemas y toma de decisiones

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

Estudio	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: medicina.	Ciento cuarenta y cuatro (144) meses de experiencia profesional de los cuales:  Setenta y dos (72) meses vinculado como médico al medio aeronáutico en actividades relacionadas con personal con certificación aeromédica y setenta y dos (72) meses como médico en la práctica clínica.

**OTROS**

1. Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.
2. Acreditación de registro único de talento humano (ReTHUS).
3. Nivel A2 Inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), vigente.

**ALTERNATIVA**

Estudio	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: medicina y título de postgrado en áreas afines con las funciones del cargo.	Ciento veinte (120) meses de experiencia profesional de los cuales:  Sesenta (60) meses vinculado como médico al medio aeronáutico en actividades relacionadas con personal con certificación aeromédica y sesenta (60) meses como médico en la práctica clínica.

**OTROS**

1. Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.
2. Acreditación de registro único de talento humano (ReTHUS).
3. Nivel A2 Inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), vigente.